

## 1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

### 1. REQUISITOS Y VÍAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

VÍA DE ACCESO 1: [ACCESO DESDE TÍTULO DE BACHILLER DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL Y PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.](#)

VÍA DE ACCESO 2: [ACCESO DESDE TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR.](#)

VÍA DE ACCESO 3: [ACCESO DESDE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.](#)

VÍA DE ACCESO 4: [ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.](#)

VÍA DE ACCESO 5: [OTRAS VÍAS DE ACCESO.](#)

### 2. ANEXOS

ANEXO I: [ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES.](#)

ANEXO II. [REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN ESPAÑA: LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS.](#)

## 1. REQUISITOS Y VÍAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

Normativa aplicable: [Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión](#) y [Real Decreto 482/2025, de 17 de junio que lo modifica.](#)

### **VÍA 1: ACCESO DESDE TÍTULO DE BACHILLER DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL Y PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.**

Estudiantes que estén en posesión del título de bachiller del Sistema Educativo Español o equivalente y haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a.** Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> del Título de Bachiller o del resguardo de haber realizado su solicitud de expedición.
- b.** Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> del documento que acredita la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad.
- c.** Certificado Académico Personal de los estudios de Bachillerato.
- d.** Resguardo/Justificante de haber solicitado, en la universidad de origen, el traslado de expediente con destino a la UCAV.

### **VÍA 2: ACCESO DESDE TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR.**

Estudiantes que estén en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior o equivalentes/homologados.

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a.** Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> del Título o resguardo de haber abonado los derechos su expedición.
- b.** Certificado académico oficial en el que conste las calificaciones de las asignaturas y la nota media de los estudios.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsada/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.  
(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

## 1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

### VÍA 3: ACCESO DESDE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

- 3.1.** Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades ([Véase Anexo I de la Orden EFD/550/2025, de 26 de mayo](#))

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a. Copia compulsada/cotejada de la Acreditación expedida por [UNED assis](#).
- b. Fotocopia compulsada/cotejada del título o diploma de los estudios cursados <sup>(2)</sup>

- 3.2.** Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo y los estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza).

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a. Copia compulsada/cotejada de la Acreditación expedida por [UNED assis](#).
- b. Fotocopia compulsada/cotejada del título o diploma de los estudios cursados <sup>(2)</sup>

Los estudiantes procedentes de los sistemas educativos a los que se refieren los apartados anteriores no necesitarán tramitar la homologación del título, diploma o estudio obtenido o realizado en el extranjero para acceder a las universidades españolas.

- 3.3.** Estudiantes con títulos, diplomas o estudios de sistemas educativos extranjeros homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- c. Copia compulsada/cotejada de la credencial de homologación o justificante de haberla solicitado.
- d. Fotocopia compulsada/cotejada del título o diploma de los estudios cursados <sup>(2)</sup>

Información de interés:

- [UNED ASSIS](#)
- [HOMOLOGACIÓN ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS](#)

### VÍA 4: ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

- 4.1.** Estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente ([ver Anexo I](#)).

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a. Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> del título universitario expedido o de la certificación supletoria provisional.
- b. Certificación académica personal acreditativa de las calificaciones, en la que figure la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- 4.2.** Estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondiente a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias, o título equivalente.

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a. Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> del título universitario expedido.
- b. Certificación académica personal acreditativa de las calificaciones obtenidas.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsado/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.  
(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

## 1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

**4.3.** Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales españoles, siempre que la universidad en la que quieran continuar estudios les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a. Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> del título o documento que permitió el acceso a los estudios universitarios españoles.
- b. Certificación Académica Personal expedida por la universidad de origen.
- c. Resguardo/Justificante de haber solicitado, en la universidad de origen, el traslado de expediente con destino a la UCAV.

**4.4.** Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o quienes, habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros, no hayan obtenido su homologación o declaración de equivalencia en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad en la que quieran continuar estudios les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a. Certificado Académico Personal <sup>(2)</sup>, acreditativo del nivel y clase de estudios que se solicita convalidar y dónde consten las asignaturas cursadas y superadas, deberá estar debidamente legalizada y, si está en una lengua extranjera, traducida oficialmente al español.
- b. En los supuestos de haber obtenido resolución del Ministerio de Universidades denegando la homologación debe aportarse copia compulsada <sup>(1)</sup> de la resolución de denegación de la homologación en la que conste expresamente la posibilidad de convalidar parcialmente.

Documentación necesaria para tramitar la convalidación parcial de estudios extranjeros:

- a. Solicitud de Reconocimiento de Créditos [INSTANCIA R-C](#)
- b. Declaración jurada [INSTANCIA E-DJ](#).
- c. Plan de estudios <sup>(2)</sup> o cuadro de materias expedido o publicado por el centro de estudios correspondiente que contenga todas las asignaturas que se exigen para la obtención el título extranjero. Dicho documento debe presentarse con el sello del centro de estudios de procedencia.
- d. Programa <sup>(2)</sup> de contenidos y carga lectiva de cada una de las asignaturas superadas del plan de estudios anterior. Estos programas deben debe presentarse con el sello del centro de estudios de procedencia.

### VÍA 5: OTRAS VÍAS DE ACCESO.

**5.1.** Personas mayores de 25 años que superen una prueba de acceso a la Universidad.

La UCAV no realiza pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, por lo que no es posible la admisión de estudiantes por esta vía, pero si admite a estudiantes que las han realizado en otras universidades españolas.

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

- a. Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> del certificado de haber superado las pruebas.
- b. Resguardo/Justificante de haber solicitado, en la universidad donde realizó las pruebas, el traslado de expediente con destino a la UCAV.

**5.2.** Personas mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

Documentación de acceso que deben presentar estos estudiantes:

Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> de la certificación de haber superado las pruebas en la UCAV.

Información de interés:

- [NORMATIVA PRUEBA DE ACCESO EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL \(MAYORES DE 40\)](#).
- [INSCRIPCIÓN EN PRUEBA DE ACCESO MAYORES DE 40](#)

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsada/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.  
(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

## 1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

- 5.3.** Personas mayores de 45 años que superen una prueba de acceso a la Universidad.  
La UCAV no realiza pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años, por lo que no es posible la admisión de estudiantes por esta vía.

## 3. ANEXOS

### ANEXO I. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES

[Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.](#)

- [HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES DE GRADO O MÁSTER QUE DEN ACCESO A PROFESIÓN REGULADA EN ESPAÑA](#)
- [DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL ACADÉMICO DE GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIOS OFICIALES](#)
- [EQUIVALENCIA DE NOTAS MEDIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS](#)

Documentación de acceso a presentar en la UCAV: Copia compulsada/cotejada <sup>(1)</sup> de la credencial de homologación o de la certificación de equivalencia expedida por el Ministerio de Universidades. Si dicha credencial no tuviera calificación, los interesados deberán solicitar la equivalencia de sus calificaciones.

### ANEXO II. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN ESPAÑA: LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
2. VÍAS DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS
3. TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS

#### 1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

La legalización de documentos académicos originales [que han de surtir efectos en el extranjero] es un protocolo convenido con carácter internacional, que requiere previamente el reconocimiento de firmas por parte de las correspondientes autoridades.

Para que los documentos extranjeros surtan **efectos en España es imprescindible que estén legalizados salvo** que exista Convenio, Tratado o Acuerdo internacional que exima de su legalización.

Los documentos expedidos en los países **miembros de la UNIÓN EUROPEA o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o signatarios de acuerdo bilateral con la U.E., no necesitan la legalización** (sólo cotejo con el original).

Países U.E.: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia y Suiza (acuerdo bilateral con la UE).

#### 2. VÍAS DE LEGALIZACIÓN:

**2.1. Documentos expedidos por países firmantes del CONVENIO DE LA HAYA de 5 de octubre de 1961 (Apostilla)** [actualización 5-10-2021]: Las autoridades competentes del país tienen que realizar el reconocimiento de firmas de los responsables académicos y deben extender la oportuna Apostilla. La Apostilla debe figurar sobre el documento original.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsada/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.  
(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

## 1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

Países firmantes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyan, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarus, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei-Darusalan, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, EE.UU., Estonia, Eswatini, Fidji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hong-Kong, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Isla Mauricio, Isla Niue, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Seychelles, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Rumanía, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Tayikistán, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbequistán, Vanuatú, y Venezuela. Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas), Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

**2.2. Documentos expedidos en países que han suscrito el CONVENIO ANDRES BELLO Andrés Bello** (no es necesario sello del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español) Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Los documentos expedidos por estos países deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose sucesivamente en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen, para reconocimiento de firmas que figuran en títulos y certificados de estudios.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos, para la legalización del reconocimiento de firmas realizado en el Ministerio de Educación anterior.
3. El Consulado Español en el país de origen, para el reconocimiento de la firma de la anterior legalización.

**2.3. El resto de los países:** Los documentos se legalizarán por vía diplomática, para ello deberán ser presentados sucesivamente en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen, para reconocimiento de firmas que figuran en títulos y certificados de estudios.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos, para la legalización del reconocimiento de firmas realizado en el Ministerio de Educación anterior.
3. El Consulado Español en el país de origen, para el reconocimiento de la firma de la anterior legalización.
4. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación en España para el reconocimiento de la firma del punto 3. Este trámite no es necesario si la firma va protegida por una pegatina transparente de seguridad.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

1. Todos los documentos extranjeros legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a partir del 10 de junio de 2013 (independientemente de la fecha de emisión de dicho documento) deberán ir provistos en su última firma de legalización de una etiqueta transparente de seguridad.
2. A partir de esa misma fecha, los documentos extranjeros debidamente legalizados por Embajadas o Consulados de España siempre y cuando tengan incorporada la citada etiqueta de seguridad, tendrán plena validez en España sin requerir la posterior legalización por parte de la Sección de Legalizaciones del MAEC.

### 3. TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deben presentarse acompañados de su correspondiente traducción oficial al español - castellano en la que conste el ello del traductor.

En el caso de documentos que han de ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse una vez que ha concluido el trámite de legalización del mismo, y, por tanto, la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas. En cualquier caso, la presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento original.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsación/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.  
(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

## 1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO

La traducción al español podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por traductor oficial en el país de origen. En este caso, la firma del traductor debe estar legalizada.
- Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- Por la UNESCO, la oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida por España.
- Por vía diplomática: en cualquier Representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero. La traducción debe ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- Por vía diplomática: en cualquier Representación diplomática en España del país de que es súbdito el solicitante, o en su caso, del de procedencia del documento. La traducción debe ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

(1) Los documentos de acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse, bien presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsión/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.  
(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.